No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1070-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de salud del Distrito de Santiago de Cali ha inscrito, en el banco de proyectos del Distrito para la vigencia fiscal 2026, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONOTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI FICHA BP 26005480", el cual tiene como objetivo general Fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos del desarrollo humano en Santiago de Cali

Los proyectos en mención contemplan dentro de los objetivos específicos y productos asociados los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mitigar el riesgo que favorece las enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial.	1.1 Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemoepidémicas.	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones endemoepidémicas implementadas.

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido las siguientes actividades:

- Adquirir material educativo para las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico

Que a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "*Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026.*"

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

En este punto, es del caso señalar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se tiene que, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito Especial de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias, pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que el Artículo 135 del Decreto en mención, establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 indica que el propósito de la Secretaria de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud.

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.01020.0438 de junio 04 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, y corregido por el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, “Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos , a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500278795
Fecha de Expedición: 22-09-2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 50.524.000)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP-26005480/1/01/01/33

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de contratación

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

El Grupo Ambiente y Salud – Centro de Zoonosis, en desarrollo de este proyecto se requiere disponer de material educativo impreso, específicamente cartillas, plegables y demás piezas de comunicación definidas técnicamente, como herramienta de apoyo para las actividades de información en salud, educación y comunicación para la salud, dirigidas a la población del Distrito frente a la prevención y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial. Adicional el Centro de Zoonosis imparte mediante la estrategia de ECOSALUD las orientaciones de Ministerio de Salud y Protección Social en relación a las acciones de intervención en las zoonosis. Por otra parte, la información que se recoge durante las intervenciones del Centro de Zoonosis es consolidada en los instrumentos físicos usados en cada intervención, como lo son los formatos de acta determinados para los diferentes programas.

La población objetivo corresponde a los habitantes del Distrito de Santiago de Cali que participen o sean beneficiarios de las jornadas, campañas y actividades de promoción, prevención y educación, desarrolladas por la Secretaría de Salud en el marco del proyecto, con énfasis en las personas y comunidades expuestas a factores de riesgo relacionados con enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores. El material será utilizado directamente durante las jornadas y actividades educativas, así como entregado a los participantes y población beneficiaria, con el propósito de facilitar el acceso a información clara, sencilla y estandarizada sobre medidas de prevención, manejo de riesgos y adopción de conductas protectoras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las cartillas permitirán desarrollar contenidos educativos de mayor extensión relacionados con la prevención de las zoonosis y las enfermedades transmitidas por vectores, mientras que los plegables facilitarán la divulgación de mensajes concretos de prevención y manejo para consulta rápida, particularmente sobre prevención de mordeduras y agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia y otras medidas de protección frente a riesgos zoonóticos y vectoriales; contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto BP-26005480.

2. Conveniencia

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC-CER437981 en cuya última modificación del 15 de diciembre de 2021, se incorporó en el alcance ejercer la Rectoría en Salud en Santiago de Cali orientada al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

La Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Grupo de Ambiente y Salud - Procedimiento de gestión integral de las enfermedades zoonóticas, realiza acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas asociadas a la tenencia de animales domésticos perros y gatos, en cumplimiento al Decreto único reglamentario en salud 780 de 2016, y los lineamientos para el funcionamiento de los Centros de Zoonosis en el territorio nacional dados por el Ministerio de Salud. De igual forma realiza sus intervenciones enmarcadas en el plan decenal de salud 2022 – 2031 donde se busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y el fomento de territorios y entornos saludables. Esas tareas se institucionalizan en el nivel local de acuerdo con la capacidad tecnológica, normativa y de recursos humanos y se acoplan con los sistemas locales de salud.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de acciones de prevención, promoción, vigilancia y control, como es la vacunación contra la rabia de los animales compañeros perros y gatos, el seguimiento de los animales sospechosos de portar zoonosis como la rabia, la vigilancia de los animales que han generado agresiones o mordeduras a personas, diagnóstico de riesgo biológico por presencia de roedores con control en el entorno comunitario como medidas de prevención de leptospirosis y visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos que ofertan servicios asistenciales médico veterinarios y afines buscando reducir la incidencia de enfermedades de tipo zoonótico en la población urbana y rural de Cali.

La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es por esto que este material divulgativo y educativo es necesario para ser utilizado como instrumentos de apoyo en las campañas establecidas para el cumplimiento en el Plan de Desarrollo, como actividades de gestión del riesgo, información en salud, educación y comunicación para la salud, programadas por la Secretaría, así como las acciones de inspección permitiendo fortalecer la transferencia de mensajes preventivos y ampliar el alcance de las acciones institucionales dirigidas a la comunidad y de esta forma atenuar la baja percepción del riesgo que tiene la comunidad caleña frente a las zoonosis, al adquirir conocimientos preventivos de las mismas y propiciar la mitigación de los factores de riesgo que pueden generar su presentación tanto en los seres humanos como en sus animales compañeros.

La disponibilidad de este material permitirá apoyar de manera oportuna las actividades programadas durante la vigencia, evitando que las acciones educativas se desarrollen sin herramientas físicas de información, educación y comunicación para la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Adicionalmente, este proceso está destinado para facilitar, mediante la disposición de material impreso de actas, listas de chequeo y formatos oficiales, el registro de información verificada durante las intervenciones realizadas por el personal técnico y/o profesional, a los sujetos de interés sanitario, y a la comunidad en general, constituyéndose el material impreso en un acto administrativo soporte de la intervención oficial.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Desde el punto de vista de la salud pública, las poblaciones de animales domésticos pueden representar un riesgo para la población humana, debido a su potencial para transmitir enfermedades de origen zoonótico, entre las cuales la rabia adquiere especial importancia por las características y consecuencias que representa para la salud pública.

De igual manera, las condiciones ambientales y sociales propias del Distrito de Santiago de Cali, entre ellas la existencia de canales de aguas lluvias, las riberas de los ríos, el manejo inadecuado de residuos y otros factores ambientales, pueden favorecer los factores de riesgo asociados a enfermedades como la leptospirosis.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A esta situación se suman diferentes circunstancias relacionadas con la convivencia entre personas y animales, tales como las agresiones ocasionadas por animales potencialmente transmisores de rabia, situaciones que obedecen a múltiples factores ambientales, sociales y culturales y que hacen necesario desarrollar acciones permanentes de promoción, prevención, vigilancia y control.

En atención a esta problemática, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de las acciones desarrolladas por el Centro de Zoonosis y las dependencias competentes, adelanta actividades como la vacunación antirrábica de perros y gatos, la observación de animales sospechosos de zoonosis, el seguimiento de las notificaciones realizadas a través del SIVIGILA relacionadas con agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia – evento 300, el seguimiento a casos probables de leptospirosis – evento 455, la identificación y gestión del riesgo biológico asociado a leptospirosis en el entorno comunitario y las visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a establecimientos que ofrecen servicios médico-veterinarios y afines.

Para el desarrollo adecuado de estas actividades se requiere disponer de formatos, actas e instrumentos impresos de carácter oficial**,** así como de material educativo que facilite las acciones de información, educación y comunicación dirigidas a la comunidad. Estos elementos permiten documentar las actuaciones de inspección, vigilancia y control, realizar el registro de las actividades desarrolladas y apoyar la divulgación de medidas de prevención frente a las enfermedades zoonóticas.

En consecuencia, se considera que la adquisición de los bienes impresos mediante un proceso de selección de mínima cuantía constituye la alternativa que permite atender la necesidad identificada, de acuerdo con las condiciones técnicas y presupuestales de la entidad.

Es importante precisar que el objeto del proceso corresponde a la adquisición de impresos; el contratista deberá limitarse al suministro, impresión y entrega de los bienes definidos en las especificaciones técnicas, en las cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

Por lo anterior, la alternativa seleccionada corresponde a la adquisición de material impreso y formatos institucionales**,** necesarios para garantizar el desarrollo de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transmisibles de origen zoonótico y vectorial previstas en el proyecto de inversión BP 26005480**.**

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
82121500	Servicios Editoriales – de Diseño - de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital. Impresión de papelería o formularios comerciales
82101500	Servicios Editoriales – de Diseño - de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en Afiches

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20138

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir material educativo impreso para apoyar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005480”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la adquisición de material impreso oficial, tales como formatos, actas de inspección sanitaria, material educativo y otros formatos necesarios para realizar las actividades misionales del Centro de Zoonosis y de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas, en las cantidades requeridas y con las condiciones de calidad, diagramación, materiales, dimensiones, acabados y demás características establecidas por la entidad, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005480”.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día diez (10) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y/o hasta agotar los recursos dispuestos en el presupuesto del presente Estudio Previo y en Estudio del sector.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 50.524.000) IVA incluido y demás costos directos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e indirectos, para lo cual el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud cuenta con el certificado CDP No. 3500278795 de septiembre 22 de 2026, expedido por el área financiera de la SSPD con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Por lo tanto, dentro de la oferta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la oferta.

La contratación de la oferta u ofertas ganadoras se hará hasta por el monto global del presupuesto oficial establecido en la presente Invitación, teniendo en cuenta que tal oferta será la de menor precio y que cumpla con los señalamientos antes descritos.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato, es decir, CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 50.524.000) incluido el IVA, se pagará al contratista en un solo pago, una vez se efectúe la entrega de los elementos objeto del presente contrato en el Almacén de la Secretaría de Salud y el supervisor del contrato verifique las condiciones técnicas de los productos, su adecuado empaque, almacenamiento, presentación. El contratista para este fin debe garantizar el transporte de los elementos hasta el almacén general de la Secretaría Distrital de Salud de Cali.

La Secretaría Distrital de Salud de Cali, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MENORES A 2.196 UVT (De $1 A $115.013.304)		
	TOTAL % A APLICAR	**%**
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $115.013.304)	**10.5 %**	1.0
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar-EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista el valor del contrato, conforme a la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el desembolso de realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de la presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Distrital Cl. 4b #36-00

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en los documentos del proceso, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales vigentes, así como las siguientes:

1) Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y en los documentos que hacen parte del proceso.
2) Elaborar, imprimir y entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada elemento, incluyendo, cuando corresponda, características de diagramación, diseño, dimensiones, tipo y gramaje del papel, papel químico, numeración, impresión a una o doble cara, originales y copias, acabados y demás condiciones técnicas requeridas.
3) Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de conservación, libres de defectos de fabricación, impresión, diagramación o acabado y aptos para el uso al cual están destinados.
4) Garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a los solicitados por la entidad y que cumplan las condiciones técnicas definidas para cada uno de los ítems.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Realizar la entrega de los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su conservación durante el transporte, manipulación y almacenamiento.
6) Realizar la entrega de los bienes en el Almacén General de la Secretaría de Salud, ubicado en la Cl. 4B #36-00 de Santiago de Cali, o en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido y en la fecha previamente acordada.
7) Asumir los costos asociados a la carga, transporte, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar establecido por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Distrito Especial de Santiago de Cali.
8) Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, limitaciones al dominio, reclamaciones de terceros o cualquier otra situación jurídica que impida su entrega y utilización por parte de la entidad.
9) Garantizar que cuenta con los derechos y autorizaciones necesarios para suministrar los bienes objeto del contrato y responder por cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de propiedad intelectual, cuando a ello haya lugar.
10) Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones económicas ofertadas y los precios unitarios establecidos en la propuesta, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.
11) Realizar, sin costo adicional para la entidad, la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos, daños, errores de impresión, diferencias en las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su utilización o que los haga diferentes de los requeridos.
12) Efectuar la reposición o cambio de los bienes rechazados por la entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por el supervisor, salvo que, por la naturaleza del bien o por razones debidamente justificadas, se acuerde un plazo diferente.
13) Atender y corregir oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor respecto de la calidad, cantidad, características, especificaciones técnicas, empaque o entrega de los bienes.
14) Permitir al supervisor del contrato la revisión y verificación de los bienes durante la entrega y, cuando resulte necesario, facilitar la información técnica requerida para comprobar el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.
16) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas.
17) Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido, de acuerdo con el cronograma o las condiciones de entrega definidas por la entidad.
18) Responder por la calidad, cantidad, oportunidad y correspondencia de los bienes suministrados con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
19) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección al consumidor y las obligaciones que correspondan al proveedor o vendedor respecto de la calidad e idoneidad de los bienes suministrados.
20) Atender las obligaciones relacionadas con la garantía de calidad de los bienes, cuando esta haya sido exigida en los documentos del proceso, durante el término y bajo las condiciones allí establecidas.

10.8 . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas señaladas anteriormente y de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1) Cumplir integralmente el objeto contractual con calidad, oportunidad, diligencia y responsabilidad, de conformidad con los documentos del proceso, la propuesta presentada y las condiciones contractuales.
2) Atender las instrucciones y observaciones impartidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a través del supervisor del contrato, siempre que se relacionen con la adecuada ejecución del objeto contractual.
3) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y con los requisitos establecidos para el trámite de los pagos.
4) Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas por la entidad de conformidad con los documentos del proceso, el contrato y las disposiciones legales aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Mantener actualizada la información y documentación requerida para la ejecución y pago del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el Registro Único Tributario – RUT y la información bancaria.
6) Informar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente en la cual deberán efectuarse los pagos derivados de la ejecución contractual, cuando dicha información sea requerida.
7) Cumplir las disposiciones y políticas de seguridad de la información de la entidad cuando, con ocasión de la ejecución contractual, tenga acceso a información institucional que deba ser protegida.
8) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla para fines diferentes a los relacionados con el objeto contractual.
9) Reconocer que los documentos, formatos, diseños, artes o demás productos elaborados específicamente para la Secretaría de Salud en desarrollo del contrato serán utilizados por la entidad para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las condiciones de propiedad intelectual establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.
10) Utilizar, cuando resulte necesario para la ejecución del contrato, únicamente software, diseños, imágenes, tipografías, elementos gráficos y demás recursos sobre los cuales cuente con las autorizaciones o licencias correspondientes, respondiendo por las reclamaciones de terceros que se deriven de su utilización no autorizada.
11) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental, manejo de residuos, seguridad y salud en el trabajo y demás normas que resulten pertinentes para las actividades que desarrolle con ocasión de la ejecución contractual.
12) Adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales y garantizar el adecuado manejo de los residuos generados como consecuencia de las actividades relacionadas con la producción y entrega de los bienes, cuando a ello haya lugar.
13) Cumplir las políticas y disposiciones institucionales relacionadas con transparencia, integridad, prevención de la corrupción y demás medidas aplicables a la contratación estatal.
14) Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda constituir un riesgo de corrupción, conflicto de intereses, incumplimiento contractual o afectación de la correcta ejecución del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15) Responder ante las autoridades competentes por las actuaciones u omisiones que le sean imputables y que ocasionen perjuicios al Distrito Especial de Santiago de Cali o a terceros, de conformidad con la legislación aplicable.
16) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que sean aplicables de acuerdo con la normativa vigente y los documentos del proceso.
17) Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
18) Las demás obligaciones que sean necesarias y guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual, siempre que se encuentren establecidas en los documentos del proceso o se deriven de las disposiciones legales aplicables.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende adquirir y la cuantía del mismo es de MINÍMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Elemento a adquirir	Unidad de medida	Cantidad
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos que ofertan servicios asistenciales médico veterinarios **(VETERINARIOS),** papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 4 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos que ofertan servicios afines veterinarios **(AFINES)**, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 4 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario vehículos que prestan servicios de unidades quirúrgicas móviles para la esterilización de perros y gatos (**UNIDADES MÓVILES)**, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 3 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta anexa de inspección, vigilancia y control sanitario para la gestión de los residuos generados en atención en salud y otras actividades **(GIRASA)** – pequeño y micro generador sin tratamiento, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una	Talonario de 50 actas	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

copia, 3 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).		
Acta de inspección y vigilancia de animales de compañía para la prevención de zoonosis, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	20
Acta caracterización zoosanitaria de sitios de alojamiento de equinos, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	4
Pendones informativos relacionados con vacunación antirrábica. 70 cm x 120 cm, enrollable con soporte porta pendones tipo araña, policromía.	Unidad	6
Acta Identificación de factores de riesgos ambientales que inciden en la presencia de roedores y vectores, papel químico, tamaño carta, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	5
Diagramación y diseño de Cartilla prevención en zoonosis, tamaño media carta, cosido a dos ganchos, máximo de 16 páginas, incluida caratula plastificada en papel propalcote 300 gramos y hojas Bond de 75 gramos, color 4x4.	Unidad	1.500
Plegable prevención mordeduras, de 3 cuerpos, papel propalcote de 115 gramos, tintas 4x4, tamaño carta.	Unidad	2.300

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1. Si se presentan proveedores con ofertas económicas inferiores al presupuesto estimado, la Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de incrementar las cantidades, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Salud Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 5 y 7, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones técnicas y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso, en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Salud Pública podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían satisfacer la necesidad de la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Ver anexo)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Secretaría de Salud Pública, en el Anexo denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Secretaría de Salud Pública lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Salud Pública, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Ver anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Salud Pública
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente cuya oferta sea aceptada.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principal
ente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A). Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B). Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C). Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le acepte la oferta en el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez aceptada la oferta en el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (Cuando Aplique) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

13.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Él proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, éste será declarado NO HÁBIL

F) Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para que verifique cuando aplique (que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes), no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Ver anexo)

a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) PERSONAS NATURALES (Ver anexo)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (Ver anexo)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente cuya oferta sea aceptada en el presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del oferente.

13.1.11. CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.1.12. CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. (Formato anexo)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (Formato anexo).

13.1.13. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar lo siguiente: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción ante la ARL de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019. 4. Se solicita que los proponentes personas naturales (en caso aplique) y jurídicas entreguen el certificado de la ARL donde se demuestre un porcentaje de cumplimiento del 95% en una fase aceptable en la seguridad y salud en el trabajo y entregar el certificado de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se constate el porcentaje de cumplimiento por la ARL.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

NOTA: En caso de proponentes plurales ambos deben cumplir con el presente requerimiento.

13.1.14 REQUERIMIENTO AMBIENTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá presentar los soportes que evidencian que el proveedor se encuentra vinculado o tiene contrato vigente con un gestor ambiental de residuos peligrosos, el cual garantice que el mismo presenta una adecuada gestión de residuos para los cuales deberá presentar los certificados de disposición final de los mismos.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales ambos deben cumplir con el presente requerimiento.

NOTA 2: El proponente deberá presentar la recogida de residuo de los últimos cuarenta y cinco (45) días.

13.1.15 REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente debe demostrar que cuenta con local comercial en el Distrito de Santiago de Cali o Municipios aledaños en la dirección indicada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente y que cuenta con los siguientes equipos:

ESPECIFICACIONES MÍNIMA DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
MAQUINARIA OFFSET TAMAÑO MÍNIMO 60X45 CM DE ENTRADA DE PAPEL 4 TORRES DE COLORES (CIAN, MAGENTA, AMARILLO Y NEGRO)	1
PLOTTER DE MINIMO 160 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
PLOTTER DE MINIMO 320 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
MAQUINA OFFSET TAMAÑO MÍNIMO 50X70CM UNA TORRE MONOCOLOR	1
MAQUINA DIGITAL PARA IMPRESIÓN LÁSER PARA TAMAÑO CARTA MÍNIMO 21X28CM	1
MÁQUINA DE IMPRESIÓN LASER PARA TAMAÑO DOBLE CARTA TAMAÑO 43X28CM	1

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud se reserva el Derecho de realizar la visita correspondiente a la verificación de las condiciones técnicas mínimas y que los equipos se encuentren ubicados en la dirección indica en la matricula y/o certificado de existencia.

NOTA 2: El proponente debe presentar factura que demuestre la disposición de los equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar mínimo dos (02) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado con la los elementos objeto del presente contrato.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con entidades oficiales o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a) Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

   Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo uno (01) y un máximo de tres (03) contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado los elementos objeto del presente contrato.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de tres (03) contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado con los elementos objeto del presente contrato.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b) Estar relacionados y diligenciadas en el Anexo con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

c) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

d) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la Secretaría de Salud Pública procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 2 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

13.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b) Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Elemento a adquirir	Unidad de medida	Cantidad
Acta numerada de vigilancia y control a prestadores de servicios de sanidad animal -,(**VETERINARIOS)** papel químico, tamaño oficio talonario encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 4 hojas originales Numerados.	talonario por 50 certificados	10
Acta numerada de vigilancia y control a prestadores de servicios de sanidad animal (**AFINES)** -, papel químico, tamaño oficio talonario encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 4 hojas originales Numerados.	talonario por 50 certificados	10
Acta numerada de vigilancia y control a prestadores de servicios de sanidad animal -**UNIDADES MOVILES** , papel químico, tamaño oficio talonario encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 3 hojas originales Numerados.	talonario por 50 certificados	10
ANEXO PGIRASA papel químico, tamaño oficio talonario encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 3 hojas originales. sin numerar	talonario por 50 certificados	20
Acta de inspección y vigilancia de animales de compañía para la prevención de zoonosis papel químico, tamaño oficio talonario encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 2 hojas originales	talonario por 50 certificados	20
Acta caracterizacion zoosanitaria de sitios de alojamiento	talonario por 50 certificados	4

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de equinos papel químico, tamaño oficio talonario encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 2 hojas originales		
Pendones informativos relacionados con vacunación antirrábica. 70 cm x 120 enrollable con soporte portapendones tipo araña, policromía.	Unidad	6
Identificacion de factores de riesgos ambientales que inciden en la presencia de roedores y vectores.Tamaño Carta, posicion de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impreso a una cara (original y copia), 2 hojas orifginales, a dos colores (negro - gris), papel quimico.	Talonario por 50	5
Diagramacion y diseño de Cartilla prevencion en zoonosis (cartilla media carta, cosido a dos ganchos, con paginas máximo de 16 paginas, incluida caratula plastificada en propalcote 300 grs y hojas Bond de 75 grs color 4x4	unidad	1500
plegable prevención mordeduras (plegable de 3 cuerpos propalcote de 115 gramos tinta 4x4 tamaño 21,5 x 14 cm)	Unidad	2300

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La administración municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

NOTA 3. La entidad podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

15.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Secretaría de Salud realizará las correcciones necesarias.

15.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el organismo verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

15.3. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
e. Cuando no se allegue el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”.
f. Cuando el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h. Cuando el valor “total” del anexo “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”, difiera del valor señalado en la plataforma transaccional Secop II - “Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la aceptación de la oferta.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) "(documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Salud Pública, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras Entidades se construye la matriz de riesgos que se encuentra como Anexo al presente proceso de selección y hace parte integral del mismo.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso en contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente, en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, indica que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable el análisis de Acuerdos Comerciales.

En concordancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol jurídico	Rol técnico
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
_____	_____
LAURA ARGOTE PARRA Contratista	LINA MARCELA GARCÍA LÓPEZ Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol financiero

ORIGINAL FIRMADO

_____

MARCELA DE LA HOZ RISSO
Contratista

Proyectó aspectos técnicos: Lina Marcela García López – Contratista
Proyectó aspectos financieros: Marcela de la Hoz Risso – Contratista
Proyectó aspectos jurídicos: Jhon Jairo Candelo Caviedes - Contratista
Laura Argote Parra – Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández – Contratista Gestión contractual
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.